

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01037 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Manifiéstese lo relativo al canal digital con preferencia en la dirección electrónica de cada uno de los testigos convocados, teniendo en cuenta que es un dato personal que le corresponde a cada uno de los sujetos procesales (art. 212 CGP; art. 6° DL 806 de 2020, lit. c art. 3° L. 1581 de 2012).

2. Apórtese el certificado especial de pertenencia expedido por autoridad registral competente con vigencia no superior a un (1) mes (num. 5° art. 84; num. 5° art. 375 CGP).

3. Apórtese los recibos de pago de los impuestos prediales, servicios públicos domiciliarios, construcciones, mejoras y demás gastos derivados del predio objeto de usucapión de los últimos diez (10) años que se encuentren en custodia del demandante, adicionales a los ya aportados, para acreditar la posesión como elemento de la prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble (num. 3° art. 84 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que debería tener inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por lo que proceda a su inscripción.

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito y actualizado el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.51 del 13/12/2021 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071e7daa908aba37810724e550699943078a5fd880006ae03fc70f78631c666c**

Documento generado en 10/12/2021 06:10:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>